

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCION 243.
Radicado: 2017 -200**

Por haber sido oportunamente interpuesto y ajustarse a lo indicado por el artículo 321 del CGP, se concede el recurso de apelación formulado contra la sentencia aprobatoria de partición y adjudicación, propuesta por la demandada CLAUDIA CECILIA KIUHAN RAMIREZ a través de mandataria judicial Dra. con ocasión de la liquidación de la sociedad conyugal. Dicho recurso se surtirá en el **EFFECTO SUSPENSIVO** ante la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, a donde será remitido el expediente de forma digital.

Para el cumplimiento del recurso, será remitido el expediente en su totalidad de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Rionegro, __24__ de septiembre de 2019
La providencia que antecede se notificó por ESTADO
Nro. __091__ A LAS 8:00 AM.

Secretario